



Nombre del Documento:

**POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR  
DE CEPA**

Fecha de Aprobación y  
continuidad de vigencia:  
**13 de septiembre de 2023**

Edición:  
**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 1 de 8

**POLÍTICA DE  
CUENTAS POR COBRAR  
DE CEPA**

Revisado y Elaborado por:  
**Gerencia de Planificación Institucional y Gerencia Financiera**

Clasificación de la información:  
**Oficiosa**



Nombre del Documento:

**POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR  
DE CEPA**

Fecha de Aprobación y  
continuidad de vigencia:  
**13 de septiembre de 2023**

Edición:  
**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 2 de 8

**HOJA DE APROBACIÓN**

Con el propósito mantener la vigencia y aplicabilidad de la Política de Cuentas por Cobrar de CEPA, Junta Directiva aprobó su continuidad con la creación de la nueva CEPA basada en su Ley Orgánica vigente a partir del 02 de septiembre de 2023, eliminando el alcance a FENADESAL empresa que dejó de existir con la creación de la Ley de Régimen Especial para la Simplificación de Trámites y Actos Administrativos Relativos al Tren del Pacífico; teniendo además su fundamento en las NTCIE para la CEPA, que especifican lo siguiente:

**Capítulo III: Normas Relativas a las Actividades de Control**

**Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos**

Art. 47.- La Presidencia, Gerencia General, Gerencias de Empresas y demás Jefaturas, deberán documentar, mantener actualizados, dar a conocer a su personal bajo su responsabilidad, mediante procesos de divulgación efectivos, las políticas, procesos y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

**Control Financiero**

Art. 98.- El control interno financiero, comprenderá la política, procedimientos, autorizaciones y registros, respecto a la custodia de recursos financieros, la verificación de la exactitud, contabilidad y oportunidad de los registros e informes financieros y estarán orientados a promover la eficiencia en la gestión de los recursos financieros, en las funciones de presupuesto, tesorería, facturación y cobro, cuentas por pagar y contabilidad.

El Presidente oficializa y da validez con su firma, a la continuidad y vigencia de la presente Política de Cuentas por Cobrar de CEPA, aprobada en la sesión de Junta Directiva del 13 de septiembre de 2023, mediante el Punto Trigésimo, del Acta 0002. El presente documento consta de 8 páginas.

  
Licenciado Federico Anliker  
Presidente de Junta Directiva de CEPA



Revisado y Elaborado por:  
**Gerencia de Planificación Institucional y Gerencia Financiera**

Clasificación de la información:  
**Oficiosa**



Nombre del Documento:

**POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR  
DE CEPA**

Fecha de Aprobación y  
continuidad de vigencia:  
**13 de septiembre de 2023**

Edición:  
**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 3 de 8

**INDICE**

I.	OBJETIVO GENERAL.....	4
II.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
III.	MARCO LEGAL.....	4
IV.	DEFINICIONES.....	4
V.	POLÍTICAS:.....	5
	1. FACILIDADES DE PAGO DE LA COMISIÓN.....	5
	2. GESTIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO.....	5
	3. GESTIÓN DE COBRO JUDICIAL.....	6
	4. DESCARGO DE CUENTAS INCOBRABLES.....	7
VI.	DISPOSICIONES FINALES.....	8
VII.	BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN.....	8

Revisado y Elaborado por:  
**Gerencia de Planificación Institucional y Gerencia Financiera**

Clasificación de la información:  
**Oficiosa**



Nombre del Documento:

**POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR  
DE CEPA**

Fecha de Aprobación y  
continuidad de vigencia:  
**13 de septiembre de 2023**

Edición:  
**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 4 de 8

### I. OBJETIVO GENERAL

Contar con una política que brinde los lineamientos para fortalecer el control de ciclo de las cuentas por cobrar hasta su descargo de los registros contables, cuando su cobro se vuelva imposible.

### II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar la facilidad de pago de la CEPA.
- Definir el proceso de cobro por la vía administrativa y judicial de las cuentas de dudosa recuperación.
- Establecer los criterios de incobrabilidad de una cuenta por cobrar para su descargo de los registros contables.

### III. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de CEPA, vigente sept 2023, Art. 44
- Disposiciones Generales de Presupuestos, CEPA Art. 15.
- Normas Técnicas de Control Interno de la CEPA, Art. 132.
- Pliego Tarifario del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
- Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador, "San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" y su Reglamento.
- Pliego Tarifario de Servicios y sus Regulaciones del Puerto de La Unión.
- Régimen Tarifario del Aeropuerto Internacional de Ilopango y Reglamento de Aplicación.

### IV. DEFINICIONES

**CEPA:** Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

**Empresas de CEPA:** Oficina Central como empresa Corporativa, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de Ilopango y Aeropuerto Internacional del Pacífico.

**Política:** Criterio, lineamiento o directriz, aprobada por la Junta Directiva, que servirá para normar o estandarizar procesos o procedimientos a realizar, facilitar la toma de decisiones y acciones a ejecutar en la Comisión.

**Cuentas por Cobrar:** es el derecho incondicional de la CEPA a recibir un pago generado de la deuda que un cliente contrae por la adquisición de un bien o servicio.

**Cuenta Incobrable:** son las cuentas por cobrar producto de la venta de bienes o la prestación de servicios a un cliente o usuario de CEPA con facilidades de pago, que no fueron liquidadas en la fecha establecida para pago, ni después de haber agotado las gestiones de cobro administrativo y judicial para hacerlas efectivas.

Revisado y Elaborado por:  
**Gerencia de Planificación Institucional y Gerencia Financiera**

Clasificación de la información:  
**Oficiosa**



Nombre del Documento:

**POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR  
DE CEPA**

Fecha de Aprobación y  
continuidad de vigencia:  
**13 de septiembre de 2023**

Edición:  
**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 5 de 8

**V. POLÍTICAS:**

**1. FACILIDADES DE PAGO DE LA COMISIÓN.**

1.1. La CEPA proporcionará facilidades de pago a sus clientes, siempre que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los documentos respectivos, mediante una garantía emitida por cualquier entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (entidades bancarias, crediticias o aseguradoras), efectivo o cheque certificado.

1.2. La facilidad de pago que la CEPA otorga a sus clientes, son doce (12) días calendario contados desde la fecha de presentación del cobro del Comprobante de Crédito Fiscal, Factura de Consumidor Final o la Factura de Exportación correspondiente, de conformidad a lo que establece el respectivo instrumento de tarifas.

A partir del día trece (13), se verificarán los documentos presentados a cobro que no estén cancelados, para iniciar el proceso de recuperación de la deuda.

1.3. Vencido el plazo de facilidad de pago, la CEPA cobrará el 2% de interés mensual o fracción correspondiente, por cada documento en mora de conformidad a lo establecido en el Régimen Tarifario respectivo.

1.4. La Gerencia Financiera, por medio de la Sección de Facturación y Cobros, evaluará la suspensión de la facilidad de pago de los clientes que tengan saldos en mora transcurridos 15 días calendario una vez vencidos los documentos de cobro, hasta que se cancelen los adeudos más el interés por la mora que corresponda; debiendo el cliente a partir de la suspensión, pagar de estricto contado todos los servicios que reciba mientras no haya regularizado su cuenta.

**2. GESTIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO.**

2.1. Semanalmente la Sección Facturación y Cobros, generará un reporte por antigüedad de saldos del Sistema Administrativo Financiero (SADFI), para identificar todos aquellos clientes que presenten saldos en mora y tomar las medidas correspondientes.

2.2. Las gestiones administrativas de cobro de la Sección Facturación y Cobros, iniciarán a partir del día trece (13) de presentado el documento a cobro (Comprobante de Crédito Fiscal, Factura de Consumidor Final o la Factura de Exportación), asegurándose de la existencia y vigencia de las fianzas de las cuentas en mora, en caso que aplique.

Revisado y Elaborado por:  
**Gerencia de Planificación Institucional y Gerencia Financiera**

Clasificación de la información:  
**Oficiosa**



Nombre del Documento:

**POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR  
DE CEPA**

Fecha de Aprobación y  
continuidad de vigencia:  
**13 de septiembre de 2023**

Edición:  
**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 6 de 8

De las gestiones de cobro se dejará constancia física o electrónica del proceso en el respectivo expediente que se llevará al respecto, independientemente de la vía de cobro que se utilice (teléfono, correos electrónicos, Notas de Cobro, visitas al cliente, etc.).

2.3. Las gestiones de cobro administrativo ejecutadas por la Sección Facturación y Cobros, podrán extenderse hasta en cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir del día trece (13) que fue presentado a cobro el Comprobante de Crédito Fiscal, Factura de Consumidor Final o la Factura de Exportación correspondiente y se constate con el cliente que existe la deuda. En ningún caso, la gestión de cobro administrativo podrá superar la fecha de vigencia de la fianza presentada a CEPA, debiendo siempre notificarse a la Gerencia Legal con la anticipación necesaria la ocurrencia de este hecho, para que realice el reclamo oportuno antes que finalice su vigencia.

2.4. Los saldos en mora que pasados los cuarenta y cinco (45) días de cobro administrativo, no hayan sido recuperados, serán informados por la Sección Facturación y Cobros a la Gerencia Financiera, para que sean remitidos a la Gerencia Legal.

2.5. La Gerencia Financiera, emitirá un informe a la Gerencia Legal con el detalle de saldos en mora, en los que las gestiones de cobro administrativas han sido infructuosas y que requieren el inicio de un proceso judicial de cobro.

### 3. GESTIÓN DE COBRO JUDICIAL.

3.1. La Gerencia Legal deberá recibir los informes de saldos en mora remitidos por la Gerencia Financiera, revisará la vigencia de las garantías emitidas a favor de la Comisión (según sea el caso) y notificará los saldos adeudados a los clientes morosos, otorgándoles un plazo de cinco días hábiles para el cumplimiento del pago correspondiente.

3.2. A partir del sexto (6º) día de la notificación hecha por la Gerencia Legal a los clientes en mora, sin que se haya recibido el pago del adeudo; se deberá proceder a realizar las gestiones para hacer efectiva la garantía en caso que existiere, debiendo dar seguimiento con la entidad bancaria, crediticia o aseguradora que avalan estas garantías, para que se cumplan los tiempos otorgados por Ley para el pago del monto reclamado.

3.3. Para los casos en que la garantía no cubra la totalidad de la deuda o dichos adeudos no cuenten ya con garantía vigente, se procederá a realizar el cobro de la deuda restante por la vía judicial.

Revisado y Elaborado por:

**Gerencia de Planificación Institucional y Gerencia Financiera**

Clasificación de la información:

**Oficiosa**



Nombre del Documento:

**POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR  
DE CEPA**

Fecha de Aprobación y  
continuidad de vigencia:  
**13 de septiembre de 2023**

Edición:  
**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 7 de 8

3.4. La Gerencia Legal, ejercerá prioridad para cobro por la vía judicial de aquellos saldos en mora que su valor supere los quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), hasta la obtención de la resolución respectiva del juzgado correspondiente de todas las cuentas en mora.

3.5. Para las acciones del cobro por la vía judicial, tendrá fuerza ejecutiva la certificación de la deuda conformada por el detalle de los documentos de cobro y los intereses por mora del 2% mensual o fracción correspondiente a la fecha determinada para consignar los adeudos a cobro, extendida por el Presidente de la CEPA o quien haga sus veces, con las firmas del Gerente General y el Auditor Interno, de conformidad con el artículo 37-A de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. En el referido documento deberá consignarse la deuda total (documentos de cobro y los intereses por mora respectivos), por conceptos de tarifas, cánones, derechos, arrendamiento, concesiones y otros cargos por la prestación de servicios o trabajos que cepa brinde a través de sus diferentes empresas, por el uso de sus instalaciones o dotaciones y por cualquier otro concepto.

3.6. La Gerencia Legal, deberá dejar evidencia documental de las gestiones de cobro ejecutadas para cada una de las cuentas en mora en su poder.

3.7. La Gerencia Legal, emitirá al cierre de cada mes un informe de la gestión de cobro judicial a la Gerencia General con copia a la Gerencia Financiera, detallando: los saldos en proceso de cobro con su grado de avance, saldos recuperados y saldos de cobro imposible, anexando las respectivas resoluciones o sentencias judiciales correspondientes.

**4. DESCARGO DE CUENTAS INCOBRABLES.**

4.1. Son elegibles para solicitar la autorización de descargo del módulo de cuentas por cobrar y de los registros de contabilidad, las cuentas clasificadas como incobrables, previo dictamen o resolución de los juzgados pertinentes que confirmen que la deuda es de imposible cobro.

4.2. Tomando en cuenta los informes que emita al respecto la Gerencia Legal y la Gerencia Financiera, ésta última deberá realizar las gestiones ante Junta Directiva para que autorice declarar cuentas como incobrables, por haberse comprobado su cobro como imposible de recuperar.

4.3. Junta Directiva delegará a la Presidencia o Gerencia General para que efectúe la gestión de solicitud de aprobación del descargo de las Cuentas Incobrables ante el Ministerio de Obras

Revisado y Elaborado por:  
**Gerencia de Planificación Institucional y Gerencia Financiera**

Clasificación de la información:  
**Oficiosa**



Nombre del Documento:

**POLÍTICA DE CUENTAS POR COBRAR  
DE CEPA**

Fecha de Aprobación y  
continuidad de vigencia:  
**13 de septiembre de 2023**

Edición:  
**001/2023**

Área Responsable:

**Gerencia Financiera**

Página: 8 de 8

Públicas<sup>1</sup> y de Transporte, conforme el instrumento Institucional de clasificación y uso de firmas para la suscripción de notas oficiales hacia instituciones y organismos externos.

4.4. Presidencia o Gerencia General según corresponda, deberá rendir informe a la Junta Directiva comunicando la respuesta del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en relación a la aprobación o denegación de la solicitud de descargo de las Cuentas Incobrables.

4.5. La Junta Directiva de CEPA, previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, autorizará a la Gerencia financiera para que efectúe los descargos de las cuentas por cobrar en mora, cuyo cobro sea imposible.

## VI. DISPOSICIONES FINALES

El presente documento debidamente aprobado, se pone a disposición de los empleados de CEPA y público en general, en el Portal de Transparencia en el sitio web [www.cepa.gob.sv](http://www.cepa.gob.sv). Se actualizará o modificará cuando se generen cambios en las disposiciones o a solicitud del área responsable.

## VII. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN

EDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN Y/O VIGENCIA	APROBADO POR	COMENTARIOS
1ª	12 nov 2021	Junta Directiva emitido en el Punto Decimosegundo, del Acta 3125.	Creación de la Política.
<b>A partir de la nueva Ley Orgánica de CEPA, vigente a partir del 02 de septiembre de 2023</b>			
001	13 sept 2023	Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Trigésimo del Acta 0002	En el marco de la creación de la nueva Ley Orgánica de CEPA, Junta Directiva autoriza la continuidad del presente instrumento, y se inicia un nuevo correlativo como 001

<sup>1</sup> En relación al Art. 15 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, aplicables a CEPA, hacemos referencia a la Ley Orgánica de CEPA vigente a partir del 02 de septiembre de 2023 (Decreto Legislativo No. 822 del 15 de agosto de 2023) publicado en el Diario Oficial No. 157, Tomo No. 440 de fecha 25 de agosto de 2023, que establece la relación de CEPA con el Órgano Ejecutivo, a través del Ramo de Obras Públicas y no al Ministerio de Economía como lo establece las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes y aprobadas el 23 de diciembre de 1983.

Revisado y Elaborado por:

**Gerencia de Planificación Institucional y Gerencia Financiera**

Clasificación de la información:

**Oficiosa**